



1700-37

RESOLUCION N°

0638

FECHA:

09 MAR. 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO FUNDACION A LA EMPRESA AGROINSOLEDAD S. A. S. CON NIT N° 900.234.171-0 PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA SOLEDAD, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE AVIANCA, MUNICIPIO DE PIVIJAY PARA USO DE RIEGO DE UN CULTIVO DE PALMA AFRICANA, EN UN CAUDAL DE 70 LPS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado R2021105009170 de 2021 la empresa AGROINSOLEDAD S. A. S., representada por el señor GUSTAVO ADOLFO DURAN REBOLLO solicita liquidación por concepto de evaluación de una concesión de aguas superficiales para el predio LA SOLEDAD.

Que en oficio E2021118004676 de 2021 la Corporación le comunica al peticionario el valor a cancelar por concepto de evaluación y le enlista los requisitos que debe presentar para el procedimiento administrativo de obtención de la concesión de aguas en cita.

Que a través del radicado R2021127011603 de 2021 el señor GUSTAVO DURAN REBOLLO, en su condición de Gerente de AGROINSOLEDAD S. A. S., identificada con el Nit. No. 900.234.171-0 solicita concesión de aguas superficiales para beneficio del predio LA SOLEDAD, aportando la siguiente documentación:

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales diligenciado
- Recibo de caja No. 6037 de 2021 por concepto de evaluación del permiso solicitado
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa AGROINSOLEDAD S. A. S.
- Certificado de Libertad y Tradición con matrícula inmobiliaria No. 222-21535
- Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA
- RUT
- Autorización para recibir notificaciones al correo agroinsoledad@gmail.com
- Croquis a mano alzada del lugar de captación

Que en respuesta a lo anterior, la Corporación en oficio E20211227005421 de 2021 le comunica que deberá aportar la información sobre el sistema de captación que posee el predio LA SOLEDAD y planos y memorias técnicas de la obra que allí exista.

Que a través del radicado R2022920009496 de 2022 la empresa AGROINSOLEDAD S. A. S. aporta lo siguiente:



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

0638--

09 MAR 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO FUNDACION A LA EMPRESA AGROINSOLEDAD S. A. S. CON NIT N° 900.234.171-0 PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA SOLEDAD, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE AVIANCA, MUNICIPIO DE PIVIJAY PARA USO DE RIEGO DE UN CULTIVO DE PALMA AFRICANA, EN UN CAUDAL DE 70 LPS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN”

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales (nuevo formato) diligenciado
- Autorización para recibir notificaciones electrónicas al correo agroinsoledad@gmail.com
- Copia de cédula de ciudadanía del señor GUSTAVO DURAN REBOLLO, Representante legal de AGROINSOLEDAD S. A. S.
- Descripción del sistema de captación utilizado en el predio LA SOLEDAD
- Croquis a mano alzada del lugar de captación
- Certificado de Libertad y Tradición con matrícula inmobiliaria No. 222-21535 de fecha julio 29 de 2022
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa AGROINSOLEDAD S. A. S.
- RUT

Que mediante oficio E20221028004937 de 2022 se le reitera el aporte de la información solicitada en el oficio E20211227005421 de 2021 sobre el aporte de las memorias de cálculo y planos del sistema de captación.

Que dando cumplimiento a lo anterior, el señor MARCIAL GUTIERREZ FONTALVO, en su condición de Administrador Finca LA SOLEDAD, aporta información complementaria sobre el sistema de captación del predio LA SOLEDAD, anexando imágenes y un plano de su estructura.

Que mediante Auto No. 011 de enero 06 de 2023 se admite la solicitud aportada y se fija fecha de inspección ocular para el día 03 de febrero de 2023 por parte de funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental.

Que en informe técnico de fecha febrero 3 de 2023 el funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental emite concepto técnico sobre la solicitud presentada, y conceptúa:

“(…)

Desarrollo de la visita

El día 03 de febrero de 2023 se realizó visita de inspección en el predio Soledad en la Vereda Avianca Municipio Pivijay, en la visita participaron:



1700-37

RESOLUCION N°

0638-3

FECHA:

09 MAR. 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO FUNDACION A LA EMPRESA AGROINSOLEDAD S. A. S. CON NIT N° 900.234.171-0 PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA SOLEDAD, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE AVIANCA, MUNICIPIO DE PIVIJAY PARA USO DE RIEGO DE UN CULTIVO DE PALMA AFRICANA, EN UN CAUDAL DE 70 LPS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN”

Por Corpamag el Profesional Josué Campo Mendoza,
Delegado del Solicitante: Gustavo Duran Revollo

Ya en campo se procedió a localizar las coordenadas del punto indicado en el formulario único de solicitud para concesión de aguas superficiales, de igual forma se realizó un recorrido con el fin de identificar las características de la fuente y la zona donde se localiza, referenciando cuerpos de aguas cercanos, presencia de otros aprovechamientos de aguas o permisos de concesiones, fuentes potenciales de contaminación y vertimientos entre otras. Así las cosas, se procede a emitir el respectivo concepto técnico teniendo en cuenta lo estipulado en el Art. 2.2.3.2.9.1 del Decreto 1076 de 2015 y el marco normativo ambiental aplicable

Información del solicitante

| | |
|----------------------------|--------------------------|
| Nombre Razón Social | Agroindsoledad s.a.s |
| Nit | 900234171-0 |
| Nombre Representante Legal | Gustavo Duran Revollo |
| Número de cédula R.L. | 19598544 |
| Dirección correspondencia | Calle 8 #6-31 |
| Email | agroindsoledad@gmail.com |
| Número de Teléfono | 4130435 |

Tabla 1. Información del solicitante.

Información General del Predio

| | |
|----------------------|------------------|
| Nombre Del Predio | Finca La Soledad |
| Área del Predio (ha) | 200 ha |
| Departamento | Magdalena |
| Municipio | Pivijay |
| Corregimiento | La Avianca |
| Matricula | 222-21535 |

Tabla 2. Información general



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

0638-2
09 MAR 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO FUNDACION A LA EMPRESA AGROINSOLEDA S. A. S. CON NIT N° 900.234.171-0 PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA SOLEDAD, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE AVIANCA, MUNICIPIO DE PIVIJAY PARA USO DE RIEGO DE UN CULTIVO DE PALMA AFRICANA, EN UN CAUDAL DE 70 LPS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN"

Información Específica/Técnica

| | |
|----------------------------------|-----------------------------|
| Tipo de Fuente de Abastecimiento | Superficial |
| Captación existente | 10°35'47.54"N 74°17'56.53"W |
| Caudal de la solicitud | 70 lps |

Tabla 3. Información específica

Información Demanda – Uso

| | |
|---------------|----------------------|
| Uso | Riego |
| Cultivo | Palma Africana |
| Área | 70 ha |
| Tipo de Riego | Gravedad- inundación |

Tabla 4. Demanda – Uso

Fuente de abastecimiento.

La fuente de abastecimiento referenciada para la concesión solicitada es el Río Fundación, corriente natural e uso público no reglamentada, localizada mayor extensión, en el departamento del Magdalena en una extensión más pequeña, hacia el occidente parte alta, en el departamento del Cesar hace parte de la vertiente occidental de la Sierra Nevada de Santa Marta. Limita al Norte con la cuenca del río Aracataca y la del Arroyo Ají, al Sur con las cuencas del río Ariguaní y de la Ciénaga Zapayán, al Occidente con la cuenca del Caño Schiller, el municipio de Remolino y la Ciénaga grande de Santa Marta y al Oriente con las cuencas de los ríos Timaca y Mangal. La cuenca tiene un área de 1.907.6 km², perteneciente a la macrocuenca hidrográfica del Caribe de la Sierra Nevada de Santa Marta

Sistemas de captación, conducción, almacenamiento y drenajes de aguas servidas.

Captación: la finca La Soledad toma el agua para riego del canal Lomita Arena. Dicha canal tiene una captación derivada localizada en la margen derecha, aguas abajo, del río Fundación, con estructura en concreto y compuertas metálicas en buen estado. Así las cosas, se considera pertinente aprobar la bocatoma utilizada para la captación del agua, toda vez que se pudo evidenciar que la misma se encuentra en funcionamiento y la información de diseño fue aportada en la solicitud.



1700-37

RESOLUCION N°

0638--

FECHA: 09 MAR 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO FUNDACION A LA EMPRESA AGROINSOLEDAD S. A. S. CON NIT N° 900.234.171-0 PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA SOLEDAD, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE AVIANCA, MUNICIPIO DE PIVIJAY PARA USO DE RIEGO DE UN CULTIVO DE PALMA AFRICANA, EN UN CAUDAL DE 70 LPS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN”

Conducción: La conducción del canal de riego pasa por las fincas: San Pedro, Zarzamora, La Tormenta, y llega a un repartidor en la finca La Palestina, de la cual sale un ramal para la Finca La Soledad.

Drenajes Aguas Servidas: En los documentos no se evidencia, pero durante la visita se logró observar que cuentan con canales de drenajes secundarios que incorporan el agua a otras fincas y finalmente al río.

Ubicación Geográfica.

El predio se encuentra ubicado en el corregimiento de La Avianca municipio Pivijay y la bocatoma se encuentra ubicada en las siguientes coordenadas geográficas 10°35'47.54"N 74°17'56.53"W

Análisis Demanda de Agua – Calculo.

Área cultivada a regar: 70 hectáreas, cultivo de Palma.

Tipo de riego: Inundación.

A continuación, se refleja el cálculo de la demanda de agua:

| Uso del Agua | Tipo de Riego | Módulo de Riego l/s | Área de cultivo (ha) | Caudal Requerido l/s |
|--------------|---------------|------------------------|-------------------------|-------------------------|
| Palma | inundación | 1 | 70 | 70 |

Tabla 6. Estimación de caudal

Teniendo en cuenta la visita de campo se puede establecer que el predio cuenta con 70 Ha en cultivo, entonces la demanda del caudal requerido del predio se realizó con base al número de hectáreas sembradas a regar, al tipo de cultivo y a los módulos de riego manejados por la Corporación para los diferentes cultivos, así: Cultivo de riego por inundación el cual corresponde a 1 l/s.

Entonces: 70 has * 1 lps/ha = 70 l/s



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

09638-3
09 MAR. 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO FUNDACION A LA EMPRESA AGROINSOLEDAD S. A. S. CON NIT N° 900.234.171-0 PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA SOLEDAD, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE AVIANCA, MUNICIPIO DE PIVIJAY PARA USO DE RIEGO DE UN CULTIVO DE PALMA AFRICANA, EN UN CAUDAL DE 70 LPS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN”

Ahora bien, el caudal requerido en el formulario único de solicitud es igual a 70 litros por segundo, entonces teniendo en cuenta los datos de caudal se puede definir que la fuente tiene la capacidad para entregar el caudal requerido.

Disponibilidad del Recurso.

Como caudal medio multianual de oferta de la cuenca se tomará el establecido en el estudio del año 2001, siendo otras condiciones hidrológicas de su cuenca con marcada disminución en su producción de agua, CORPAMAG a través de su Departamento de Recurso Hídrico entra a manejar nuevo caudal base de reparto considerado en 15748 lps. Actualmente según reportes estadísticos de la Corporación a la fecha se tiene registro de 18 usuarios legalmente concesionados con un caudal de 1854.41 lps

| No | RESOLUCIÓN | USUARIO | TIPO DE CONCESIÓN | PREDIO | CAUDAL (lps) | Fuente |
|----|------------|---|-------------------|---------------------------------------|--------------|---------------|
| 1 | 0034 | Diego Pérez Manrique | Superficial | San Diego | 63,35 | Rio Fundación |
| 2 | 1699 | Dimas Martínez Morales | Superficial | La Treinta, Venecia y Las Mercedes | 100 | Rio Fundación |
| 3 | 1417 | Agroinversiones S.A.S | Superficial | Los pinos | 118,37 | Rio Fundación |
| 4 | 5597 | Duran Agropalestina S en C | Superficial | Palestina 2 y Palestina | 208 | Rio Fundación |
| 5 | 3349 | Inversiones Y Suministros Los Campanales S.A.S. | Superficial | Uso Industrial de compactación de vía | 7,9 | Rio Fundación |
| 6 | 3015 | Ana Elisa Vives Pérez | Superficial | Las Bahamas | 534 | Rio Fundación |
| 7 | 2810 | Beatriz Elena Fernández Jaramillo | Superficial | Villa Beatriz | 216 | Rio Fundación |

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

0638-3

FECHA:

09 MAR. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO FUNDACION A LA EMPRESA AGROINSOLEDAD S. A. S. CON NIT N° 900.234.171-0 PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA SOLEDAD, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE AVIANCA, MUNICIPIO DE PIVIJAY PARA USO DE RIEGO DE UN CULTIVO DE PALMA AFRICANA, EN UN CAUDAL DE 70 LPS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN"

| | | | | | | |
|----|------|---|-------------|---|--------|---------------|
| 8 | 2591 | Inversiones Y Suministros Los Campanales S.A.S. | Superficial | Uso Industrial de compactación de vía | 7,9 | Rio Fundación |
| 9 | 5551 | BANEX S.A.S | Superficial | La Guajira | 275,4 | Rio Fundación |
| 10 | 5443 | Florence Corinne Janne Perinet | Superficial | Plantación La Milagrosa | 102,36 | Rio Fundación |
| 11 | 957 | Palmeras De Alabama S.A.S. | Superficial | Plantación Alabama | 36,63 | Rio Fundación |
| 12 | 4146 | Lauda S.A.S | Superficial | Palmares Valentina, La Palestina, Palmares La Bonanza | 124 | Rio Fundación |
| 13 | 1974 | Beatriz Olimpia Pertuz Pérez | Superficial | Cacho de Oro | 2,5 | Rio Fundación |
| 14 | 878 | Mauricio Rapag Matar y Jorge E. Rapag Matar | Superficial | La Idea y María Fernanda Lote Dos | 58 | Rio Fundación |

Observación: La anterior tabla y sus valores pueden estar sujeta a cambios en consideración a nuevas concesiones y/o vencimiento las ya otorgadas.

En resumen, luego de la revisión, según los datos y estadísticas llevados para esta corriente se tiene lo siguiente:

| | |
|-------------------------------------|--------------------------|
| Caudal medio de oferta | 15748 litros por segundo |
| Caudal ecológico (25% de la oferta) | 3937 litros por segundo |



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

10638--

FECHA:

09 MAR. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO FUNDACION A LA EMPRESA AGROINSOLEDAD S. A. S. CON NIT N° 900.234.171-0 PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA SOLEDAD, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE AVIANCA, MUNICIPIO DE PIVIJAY PARA USO DE RIEGO DE UN CULTIVO DE PALMA AFRICANA, EN UN CAUDAL DE 70 LPS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN"

| | |
|--|----------------------------|
| Caudal concesionado (14 usuarios legalmente concesionados) | 1854.41 litros por segundo |
| Caudal Remanente Disponible | 9956.59 litros por segundo |

Según los datos establecidos en la tabla se tiene que hay un caudal disponible de 9956.59 litros por segundo, lo que permite otorgar el caudal solicitado por el usuario.

Servidumbre de Acueducto.

No requiere.

Perjuicios a terceros.

No se prevén perjuicios a terceros siempre que no se capte un caudal mayor al concesionado y se respeten las recomendaciones y regulaciones que se puedan presentar en épocas de estiaje u otra que CORPAMAG considere necesario implementar con el fin de proteger la fuente.

Oposición:

Durante la visita no se presentó manifestación de oposición por parte de terceros.

Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua

Con la solicitud con numero de radicado 9170, 11603 de 2021 y 9496 de 2022 y 129 de 2023 se hace entrega del Programa De Uso Eficiente y Ahorro del Agua Del Predio, por tanto, se procede a evaluar el PUEAA según Decreto 1090 de 2018 y la Resolución 1257 de 2018.

| Lista de chequeo Resolución 1257 de 2018 | | | | | |
|--|---------------------|--------|----|-------------|---------------|
| No. | Concepto | Cumple | | Observación | Recomendación |
| | | SI | NO | | |
| 1 | Información General | | | | |

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

0638--

1700-37

RESOLUCION N° 09 MAR. 2023

FECHA:

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO FUNDACION A LA EMPRESA AGROINSOLEDA S. A. S. CON NIT N° 900.234.171-0 PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA SOLEDAD, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE AVIANCA, MUNICIPIO DE PIVIJAY PARA USO DE RIEGO DE UN CULTIVO DE PALMA AFRICANA, EN UN CAUDAL DE 70 LPS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN”

| | | | | | |
|-------|--|---|--|-----------------------------|-----------------------------|
| 1.1 | Indicar si es una fuente de agua superficial o si es una fuente de agua subterránea y si es de tipo lentic o lotico | X | | Cumple con el Requerimiento | Cumple con el Requerimiento |
| 1.2 | Identificar la subzona hidrográfica, unidad hidrológica, provincia hidrogeológica o sistema acuífero al cual pertenece el punto de captación, de acuerdo con el tipo de fuente indicada en el numeral 1.1. | X | | Cumple con el Requerimiento | Se ajusta a lo requerido |
| 2. | Diagnóstico | | | | |
| 2.1. | Línea base de oferta de agua | | | | |
| 2.1.1 | Recopilar la información de los riesgos sobre la oferta hídrica de la fuente abastecedora, para períodos húmedos, de estiaje y en condiciones de variabilidad climática y los relacionados con la infraestructura de captación de agua, ante amenazas naturales o antrópicas que afecte la disponibilidad hídrica. | X | | Cumple con el Requerimiento | Se ajusta a lo requerido |
| 2.1.2 | Identificar fuentes alternas (agua lluvia, reúso u otras que se consideren sean viables técnica y económicamente) considerando condiciones con y sin efectos de variabilidad climática, cuando esto aplique. | X | | Cumple con el Requerimiento | Se ajusta a lo requerido |
| 2.2. | Línea base de demanda de agua | | | | |
| 2.2.1 | Especificar el número suscriptores para el uso de acueductos o usuarios del sistema para distritos de adecuación de tierras. | X | | No Aplica | No Aplica |
| 2.2.2 | Consumo de agua por usuario, suscriptor o unidad de producto. | X | | No Aplica | No Aplica |

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCION N° **0638--**
09 MAR. 2023

FECHA:

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO FUNDACION A LA EMPRESA AGROINSOLEDAD S. A. S. CON NIT N° 900.234.171-0 PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA SOLEDAD, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE AVIANCA, MUNICIPIO DE PIVIJAY PARA USO DE RIEGO DE UN CULTIVO DE PALMA AFRICANA, EN UN CAUDAL DE 70 LPS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN”

| | | | | | |
|-------|--|---|--|-----------------------------|---|
| 2.2.3 | Proyectar la demanda anual de agua para el periodo correspondiente a la solicitud de concesión. | X | | Cumple con el Requerimiento | Se ajusta a lo requerido |
| 2.2.4 | Describir el sistema y método de medición del caudal utilizado en la actividad y unidades de medición correspondientes. | X | | Cumple con el Requerimiento | Se recomienda la instalación de reglilla. |
| 2.2.5 | Calcular el balance de agua del sistema considerando los componentes a los que haya lugar en su actividad. | X | | Cumple con el Requerimiento | Se ajusta a lo requerido |
| 3. | Objetivo. | | | | |
| 3.1 | Se debe definir para el PUEAA un objetivo general a partir del diagnóstico elaborado y las particularidades de cada proyecto, obra o actividad | X | | Cumple con el Requerimiento | Se ajusta a lo requerido |
| 4. | Plan de Acción | | | | |
| 4.1. | El plan de acción debe estructurarse a partir del diagnóstico e incluir la definición y descripción de los proyectos para implementar el uso eficiente y ahorro de agua. | X | | Cumple con el Requerimiento | Se ajusta a lo requerido |
| 4.2. | Inclusión de metas e indicadores de UEAA | | | | |
| | En aquellos contratos de interconexión de redes o de suministro de agua potable, establecidos con base en la Resolución 759 de 2016 de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, o la que haga sus veces, el prestador proveedor deberá incorporar acciones en el PUEAA, para el prestador beneficiario. | | | | |

Tabla 7. Requerimientos para el PUEAA, Resolución 1257 de 2018 Art. 2.

Concepto Técnico

Teniendo en cuenta la visita técnica y la evaluación de la solicitud de Concesión de Aguas superficiales realizada en beneficio del Predio La Soledad, a través de la empresa Agrícola AGROINDSOLEDAD S.A.S.,



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

09 638
MAR 2023

FECHA:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO FUNDACION A LA EMPRESA AGROINSOLEDAD S. A. S. CON NIT N° 900.234.171-0 PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA SOLEDAD, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE AVIANCA, MUNICIPIO DE PIVIJAY PARA USO DE RIEGO DE UN CULTIVO DE PALMA AFRICANA, EN UN CAUDAL DE 70 LPS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN"

Identificada con NIT: 900234171-0, se considera técnica y ambientalmente Otorgar la Concesión De Aguas Superficiales para uso del riego de cultivo de Palma por un término de 5 años y un caudal de 70 l/s.

De igual forma se considera pertinente aprobar la ocupación de cauce toda vez que se pudo evidenciar que las mismas se encuentran en funcionamiento y se pudo verificar en campo el diseño de estas. Es importante mencionar que las obras planteadas están aprobadas en función de garantizar la captación del caudal otorgado y no uno mayor.(...)"

Que el artículo 2.2.3.2.7.1. del Decreto 1076 de 2015 señala "Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente..."

Que la designación del Humedal RAMSAR de la Ciénaga Grande de Santa Marta en cumplimiento de la Ley 357 de 1997, se realizó por el Gobierno Nacional a través del Decreto 224 de 1998 y se redelimitó por el Decreto 3888 de 2009, a través del cual se designó como humedal un área aproximada de 580 mil hectáreas.

Que para cumplimiento de los objetivos de acción nacional y cooperación internacional de la Convención RAMSAR, el Gobierno Nacional debe establecer un Plan de Manejo y su respectiva zonificación con el que permita a las autoridades regionales administrativas y ambientales realizar

una administración adecuada del área total del humedal desde el componente de uso del suelo y de los recursos naturales renovables. Sin embargo, a la fecha no se cuenta con el mencionado plan de manejo y zonificación debido a que no ha concluido el proceso administrativo, socializado y concertado con las comunidades dicho plan, y así mismo, no ha concluido la consulta previa a las comunidades indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta según así lo certificó la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior.

Que así mismo, conforme al parágrafo 2° del artículo 202 de la Ley 1450 de 2011 y el artículo 172° de la Ley 1753 de 2015, se realizó una limitación de uso del suelo de todos los humedales RAMSAR designados en el país para actividades agrícolas en general, y finalmente, sólo aquellas de alto impacto, sin que a la fecha exista definición y/o cartografía al respecto.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCION N° 0638--
FECHA: 09 MAR 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO FUNDACION A LA EMPRESA AGROINSOLEDAD S. A. S. CON NIT N° 900.234.171-0 PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA SOLEDAD, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE AVIANCA, MUNICIPIO DE PIVIJAY PARA USO DE RIEGO DE UN CULTIVO DE PALMA AFRICANA, EN UN CAUDAL DE 70 LPS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN”

Que ante la ausencia de un instrumento de manejo ambiental (PMA), su zonificación y la definición de actividades agrícolas de alto impacto con su respectiva cartografía, esta Corporación debe decidir en sede administrativa regional las solicitudes de permiso, concesiones o autorizaciones ambientales para las diversas actividades y usos que requieran las comunidades que habitan al interior de la CGSM, bajo las reglas generales del Código de Recursos Naturales de Colombia (Decreto 2811 de 1974), y conforme al artículo 44 del CPACA, atendiendo la disponibilidad y límites de cada recurso, siempre y cuando su aprovechamiento no sea requerido para expandir nuevas zonas o áreas agrícolas a las existentes, o la actividad que requiere el recurso natural se encuentre prohibida en razón al uso del suelo adoptado por los EBOT o PBOT de cada municipio y así mismo, a que el uso o aprovechamiento del recurso esté permitido conforme a dicha normatividad ambiental.

Que la Constitución Política en su artículo 8º establece *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”*

Que el artículo 79 *Ibidem* consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 2.2.3.2.5.2 del Decreto 1076 de 2015, establece el derecho al uso de aguas, indicando que *“Toda persona puede usar las aguas sin autorización en los casos previstos los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2 de este Decreto y tiene derecho a obtener concesión de uno de aguas públicas en los casos establecidos en el artículo 2.2.3.2.7.1 de este Decreto.”*



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

0638--
09 MAR 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO FUNDACION A LA EMPRESA AGROINSOLEDAD S. A. S. CON NIT N° 900.234.171-0 PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA SOLEDAD, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE AVIANCA, MUNICIPIO DE PIVIJAY PARA USO DE RIEGO DE UN CULTIVO DE PALMA AFRICANA, EN UN CAUDAL DE 70 LPS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN”

Que el artículo 2.2.3.2.7.1 del mismo decreto conceptúa que *“Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas para los siguientes fines:*

- a. Abastecimiento doméstico en los casos que requiera derivación;
- b. Riego y silvicultura;
- c. Abastecimiento de abrevaderos cuando se requiera derivación;
- d. Uso industrial;
- e. Generación térmica o nuclear de electricidad;
- f. Explotación minera y tratamiento de minerales;
- g. Explotación petrolera;
- h. Inyección para generación geotérmica;
- í. Generación hidroeléctrica;
- j. Generación cinética directa;
- k. Flotación de maderas;
- l. Transporte de minerales y sustancias tóxicas;
- m. Acuicultura y pesca;
- n. Recreación y deportes;
- o. Usos medicinales, y
- p. Otros usos similares.

Que el artículo 2.2.3.2.7.2. preceptúa que *el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme el artículo 2.2.3.2.13.16 de este Decreto.*

Que conforme a las disposiciones del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, CORPAMAG ejerce la función de máxima autoridad ambiental dentro del ámbito de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior ejerce la función de evaluación de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 0638-3
09 MAR. 2023

FECHA:

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO FUNDACION A LA EMPRESA AGROINSOLEDAD S. A. S. CON NIT N° 900.234.171-0 PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA SOLEDAD, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE AVIANCA, MUNICIPIO DE PIVIJAY PARA USO DE RIEGO DE UN CULTIVO DE PALMA AFRICANA, EN UN CAUDAL DE 70 LPS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN”

Que el artículo 2.2.3.2.9.1 del Decreto 1076/15 en concordancia con el artículo 2.2.3.2.7.1 señala *“Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud a la Autoridad Ambiental competente...”*

Que de conformidad al numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, permisos, autorización y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, previo el cumplimiento de las disposiciones que regulan el Decreto 1076 de 2015, en armonía con el Decreto-Ley 2811 de 1976; en consecuencia una vez evaluada la solicitud de Concesión de Aguas Superficiales presentada, se considera que es procedente para su otorgamiento; en virtud de los preceptos antes mencionados y del concepto técnico emitido por el funcionario adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental.

Que en el evento que se requiera obras adicionales y complementarias para la captación del recurso hídrico, se deberá solicitar el permiso ambiental correspondiente ante Corpamag.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar una concesión de aguas superficiales provenientes del río Fundación a la Empresa AGROINSOLEDAD S. A. S., con Nit No. 900.234.171-0 representada legalmente por el señor GUSTAVO ADOLFO DURAN REBOLLO con C.C. No. 19.598.544 para beneficio del predio LA SOLEDAD, ubicado en el corregimiento La Avianca, municipio de Pivijay sobre las coordenadas geográficas 10°35'47.54"N- 74°17'56.53"W, para uso de riego de un cultivo de palma africana, en un caudal de 70 lps, de acuerdo a las consideraciones técnicas y jurídicas antes enunciadas.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

0638--

FECHA:

09 MAR 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO FUNDACION A LA EMPRESA AGROINSOLEDAD S. A. S. CON NIT N° 900.234.171-0 PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA SOLEDAD, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE AVIANCA, MUNICIPIO DE PIVIJAY PARA USO DE RIEGO DE UN CULTIVO DE PALMA AFRICANA, EN UN CAUDAL DE 70 LPS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN"

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar a la empresa AGROINSOLEDAD S. A. S., el sistema de captación que consiste en la toma de agua del canal Lomita Arena, el cual tiene una captación derivada sobre la margen derecha aguas abajo del río Fundación, de conformidad al acápite 8) sistema de captación, conducción, almacenamiento y drenajes de aguas servidas del concepto técnico transcrito párrafos arriba.

ARTICULO TERCERO: En virtud de lo anterior, la empresa AGROINSOLEDAD S. A. S. deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Se recomienda llevar mediante registro fotográfico y planillas de asistencia los aspectos de educación ambiental en relación con la conservación y cuidado del recurso hídrico según lo planteado en el PUEAA.
2. Respetar las áreas de conservación y preservar la fauna endémica de la Zona.
3. Instalar el medidor para llevar el registro de lectura caudal (l/s), volumen (m³ /día), (m³ /mensual) utilizados para realizar el cobro de la Tasa de Uso de Agua (TUA).
4. Cancelar oportunamente a CORPAMAG la facturación por Uso de Agua (TUA) y Control y Seguimiento.
5. En el caso que se presenten problemas con la recolección de datos de medición se deberá realizar de inmediato las acciones que permitan retomar el registro de caudales, además deberá informar a la Corporación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho.
6. No realizar quemas para la preparación del suelo, es necesario implementar el uso de buenas prácticas agrícolas que garanticen la sostenibilidad de los recursos naturales.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCION N°

0638--

FECHA:

09 MAR 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO FUNDACION A LA EMPRESA AGROINSOLEDAD S. A. S. CON NIT N° 900.234.171-0 PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA SOLEDAD, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE AVIANCA, MUNICIPIO DE PIVIJAY PARA USO DE RIEGO DE UN CULTIVO DE PALMA AFRICANA, EN UN CAUDAL DE 70 LPS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN”

7. La finca debe habilitar la entrada a los funcionarios de CORPAMAG cuando en el ejercicio de sus funciones estos requieran hacer actividades de monitoreo, evaluación, control y seguimiento de la fuente de agua u otras actividades propias de la corporación.
8. No colocar trinchos dentro del cauce del Rio.
9. También es válido mencionar que la cuenca se ve afectada por las variaciones climáticas por lo tanto la empresa Agrícola AGROINDSOLEDAD S.A.S. debe acatar y someterse a las diferentes actividades de regulacion que realiza CORPAMAG teniendo en cuenta la temporada de sequia que se presenta anualmente en el area donde se encuentra la captacion de agua. Estas actividades pueden ser cierre completo de compuertas y/o jornadas de pico y agua dependiendo las precipitaciones y los caudales que presente el rio o aquellas que la corporacion considere necesaria para garantizar el caudal ecologico.
10. Realizar mantenimientos preventivos sobre el sistema de captación con el fin de mantener su operatividad y no generar afectaciones sobre la cuenca.
11. Implementar el PUEAA aportado, teniendo en cuenta que el cumplimiento de los programas, planes y proyectos aprobados es un factor determinante para garantizar la sostenibilidad del recurso hídrico.
12. Mantener en óptimas condiciones los sistemas de captación, conducción y distribución del recurso hídrico a fin de evitar impactos sobre terceros.
13. Abstenerse de intervenir la franja forestal protectora de las corrientes hídricas.
14. No alterar las condiciones impuestas en la concesión.
15. Abstenerse de captar un caudal mayor al concesionado.



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

0638--

09 MAR. 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO FUNDACION A LA EMPRESA AGROINSOLEDAD S. A. S. CON NIT N° 900.234.171-0 PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA SOLEDAD, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE AVIANCA, MUNICIPIO DE PIVIJAY PARA USO DE RIEGO DE UN CULTIVO DE PALMA AFRICANA, EN UN CAUDAL DE 70 LPS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN”

ARTICULO CUARTO: El término de vigencia para la presente concesión de aguas es de Cinco (5) años, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO QUINTO: Aprobar la implementación del Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua, teniéndose en cuenta que cumple con los requisitos establecidos por la Resolución No. 1257 de 2018, emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTICULO SEXTO: CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

1. Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
2. El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
3. El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
4. El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
5. No usar la concesión durante dos (2) años.
6. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
7. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

ARTÍCULO SEPTIMO: La empresa AGROINSOLEDAD S. A. S. deberá de conformidad con el Decreto 1076 de 2015 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 2.2.3.2.24.2. del citado decreto, le ocasionará la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.

ARTICULO OCTAVO: Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

0638-
09 MAR. 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO FUNDACION A LA EMPRESA AGROINSOLEDA S. A. S. CON NIT N° 900.234.171-0 PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA SOLEDAD, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE AVIANCA, MUNICIPIO DE PIVIJAY PARA USO DE RIEGO DE UN CULTIVO DE PALMA AFRICANA, EN UN CAUDAL DE 70 LPS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN”

ARTICULO NOVENO: Notifíquese del presente acto administrativo al señor GUSTAVO ADOLFO DURAN REBOLLO y/o quien haga veces de Apoderado o Representante Legal Suplente.

ARTICULO DECIMO: Ordénese la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
Director General

Proyectó: Sara Díaz Granados – Profesional SGA
Revisó: Maricruz Ferrer – Profesional SGA
Vo.Bo. Alfredo Martínez – Subdirector SGA
Expediente:6132

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Resolución N°0638 de 09 de Marzo de 2023

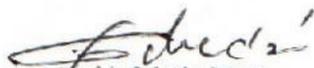
 **De** <opalacio@corpamag.gov.co>
Destinatario AgroIndsoledad <agroindsoledad@gmail.com>
Fecha 2023-03-13 11:18

 Resolución 0638 de 2023.pdf (~4,5 MB)

En atención al radicado No.R2022920009496 de fecha 20-09-2022 por medio de la cual autoriza ser notificado por correo electrónico, se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, indicándole que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG dentro de los diez (10) días siguientes a ella, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Se adjunta copia íntegra de las Resoluciones.

Atentamente,



Oswaldo Palacio Romero
Notificador
Subdirección de Gestión Ambiental
CORPAMAG